

TEMUCO,

07 ENE. 2026

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, y sus modificaciones, para el año 2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5182 del 16.12.2025
- 2.- El Presupuesto de ingresos y gastos del municipio, para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15.12.2025.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que podrán desarrollarse en la medida que exista necesidad de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 02/12/2025 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2026, el cual está contenido en el Ord. 763 de fecha 03 de diciembre de 2025, que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio de la comunidad correspondiente a Programas Sociales por el monto que se indica:

14.02.02 Informes Sociales M \$ 54.290.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

14.02.02 Informes Sociales M \$ 54.290.-**2.- El objetivo general del programa es el siguiente:**

Elaborar expedientes sociales de personas y/o familias residentes de la comuna que lo requieran, a fin de dar solución a una problemática o acceso a beneficios de políticas sociales gubernamentales y no gubernamentales, así como para la resolución de conflictos familiares judicializados a través de tribunales de familia.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Realizar un conjunto de acciones que permitan obtener perfil socioeconómico de familias de la comuna, mediante recopilación de antecedentes, verificación en terreno de la realidad familiar y confección de carpeta para acceder a beneficios sociales de:

- a) Red de subsidios del Estado, tales como postulaciones y renovaciones de becas y créditos Mineduc, pensiones de gracia del Ministerio del Interior ayudas sociales financiadas por el fondo Orasmi del Ministerio del Interior, entre otros.
- b) Ayudas sociales financiadas por organizaciones no gubernamentales y privados.
- c) Procesos de resolución de conflictos familiares judicializados por causas de pensiones de alimentos, divorcios, relación directa y regular, y cuidado personal, entre otros.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

Realizar 600 expedientes sociales aproximadamente, 600 entrevistas estructuradas aproximadamente y no estructuradas anuales aproximadamente, y 100 verificaciones en terreno domiciliarias aproximadamente a familias de la comuna, que lo requieran como requisito previo de acceso a ayudas sociales y/o beneficios sociales disponibles en la red asistencial pública y privada, con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

600 personas o familias aproximadamente que requieren de expediente socioeconómico para acceder a beneficios sociales de la red asistencial pública y privada, como también para resolver conflictos por causas de pensiones de alimentos, divorcios, relación directa y regular, cuidado personal, entre otros.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa es la siguiente, de acuerdo a los períodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre 2026	Contratación personal a honorarios	M \$ 53.790.-
Marzo 2026	Servicio de impresión y/o Material de difusión	M \$ 500.-
	Total programa	M \$ 54.290.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: Elaboración de expedientes sociales a usuarios y familias de la comuna que les permita postular a beneficios, así como también para dar respuesta a los requerimientos provenientes de los tribunales de familia entre otros.	
Recursos Humanos	<p>3 Asistentes Sociales o Trabajador Social</p> <p>1.- Recopilar antecedentes respecto de la condición social de al menos 10 usuarios mensuales de la comuna a fin de confeccionar expediente que permita postularlos a beneficios disponibles, tanto en la red pública como privada, así como también colaborar en la resolución de requerimientos provenientes de los tribunales de familia.</p> <p>2.- realizar al menos 4 visitas mensuales con el fin de constatar en terreno antecedentes necesarios para confeccionar expediente de los usuarios.</p> <p>Con el fin contribuir a mejorar las condiciones sociales de los beneficiarios del programa.</p>	M \$ 43.669.-
	<p>1 Asistente Social o Trabajador Social</p> <p>1.- Realizar al menos 25 orientaciones mensuales a usuarios que soliciten información respecto a evaluaciones sociales</p> <p>2.- realizar al menos 25 ingresos mensuales de información de solicitudes en Sistema de Atención Social y archivos internos</p> <p>Con el fin contribuir a mejorar las condiciones sociales de los beneficiarios del programa.</p>	M \$ 10.121.-
Recursos Materiales	Servicio de impresión y/o Material de difusión	M \$ 500.-
Total		M \$ 54.290.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento Social.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MTM/MCZ/JCL/MTBA/gpt

C.C.

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Dideco

